



## Corte Superior de Justicia de Junín



PRESIDENCIA

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 2482-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintitrés de diciembre  
del año dos mil veintidós

#### VISTO:

El OFICIO N° 0231-2022-J-ODECMA-CSJUU/PJ, cursado por el Dr. CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA – Jefe de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante el cual pone de conocimiento la Resolución N° 02 de fecha 20DIC2022, en el procedimiento disciplinario – Medida Cautelar N° 702-1-2022-Junin, el cual dispone DICTAR la medida cautelar de SUSPENSION PREVENTIVA en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, a don **ANTONIO PERCY VILCAHUAMAN ROJAS**, en su actuación como Juez de Paz de Azapampa – Chilca, Provincia de Huancayo, por el plazo de SEIS MESES, y;

#### CONSIDERANDO:

##### **Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>. Se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

##### **Segundo.- Sobre el acceso al cargo de Juez de Paz**

La Ley N° 29824<sup>2</sup>, Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo II del Título Preliminar, y en 8°, el acceso al cargo de Juez de Paz, a través de los mecanismos de participación popular y de selección.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29824, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS<sup>3</sup> establece en su artículo 18°, que el acceso al cargo de Juez de Paz, es a través del proceso de elección popular y el mecanismo de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

##### **Tercero.- Sobre terminación al cargo de Juez**

El artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina diversas razones para la terminación del cargo de Juez de Paz; 1. Muerte, 2. Renuncia desde que es aceptada, 3. Destitución, previo proceso disciplinario; entre otros motivos fundados.

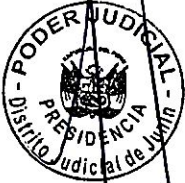
##### **Cuarto.- Sobre reemplazo de los Jueces de Paz**

El artículo 15° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina que los Jueces de Paz **Accesitarios** reemplazarán al Juez de Paz de manera temporal o definitivamente, **15.1 Temporal (...)** c) **El titular es sancionado con la medida disciplinaria de suspensión, en tanto dure su alejamiento de su jurisdicción.** En el presente caso por Medida Cautelar – SUSPENSION PREVENTIVA (SEIS MESES).

<sup>1</sup> Decreto Supremo publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano

<sup>2</sup> Ley N° 29824emo publicado el 3 de enero del año 2012 en el Diario Oficial El Peruano

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 007-2013-JUS publicado el 26 de junio del año 2013 en el Diario Oficial El Peruano





## Corte Superior de Justicia de Junín



### PRESIDENCIA

R.A. N° 2482-2022-P-CSJU/PJ

#### Quinto.- Sobre SUSPENSIÓN PREVENTIVA al cargo de Juez de Paz

Con Resolución N° 02 de fecha 20DIC2022 – MEDIDA CAUTELAR N° 702-1-2022-Junin de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante el cual DICTA la medida cautelar de SUSPENSIÓN PREVENTIVA en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, a don **ANTONIO PERCY VILCAHUAMAN ROJAS**, en su actuación como Juez de Paz de Azapampa – Chilca, Provincia de Huancayo, por el plazo de SEIS MESES;

#### Sexto.- Sobre la designación al cargo de Juez de Paz SUSPENDIDO

Con Resolución Administrativa N° 082-2013-P-CSJU/PJ, de fecha cinco de marzo del año dos mil trece, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia se designó como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesorios del Juzgado de P, DESIGNO como Juez de Paz de la Comunidad Campesina de Azapampa, del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, hasta el 04 de marzo del 2017 a don ANTONIO PERCY VILCAHUAMAN ROJAS, y don MAX ENRIQUE VILCAHUAMAN QUISPE y doña YENNY ISABEL POMA CARDENAS, como primer y segundo accesorios, respectivamente;

Con Resolución Administrativa N° 316-2018-P-CSJU/PJ, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, en vía de regularización ampliaron la designación, con Resolución Administrativa N° 540-2019-P-CSJU/PJ de fecha 01.Jul.2019, dispusieron que el Juez de Paz y accesorios, se mantengan en sus funciones; mediante Resolución Administrativa N° 363-2020- P-CSJU/PJ de fecha 23Set2020 y Resolución Administrativa N° 426-2022-P-CSJU/PJ de fecha 10Mar2022, ampliaron la designación.

En uso de sus facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER** a partir del 22 de Diciembre del año en curso, a don **ANTONIO PERCY VILCAHUAMAN ROJAS**, en el cargo de Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Azapampa, del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, por el periodo de seis meses y/o hasta que concluya el proceso electoral Regionales y Municipales.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** a partir del veintitrés de diciembre del año en curso, como Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina Azapampa, del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, al Primer Juez Accesorio don **MAX ENRIQUE VILCAHUAMAN QUISPE**, hasta el 22 de junio del 2023 y/o hasta que concluya el proceso electoral Regionales y Municipales.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que don **ANTONIO PERCY VILCAHUAMAN ROJAS** – Juez suspendido, haga entrega bajo inventario al nuevo Juez designado en la presente resolución, de los archivos, libros, bienes muebles y demás enseres incluido la medalla de plata que se le entregó para el ejercicio del cargo.







## Corte Superior de Justicia de Junín



### PRESIDENCIA

R.A. N° 2482-2022-P-CSJGU/PJ

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que, a través de la presente resolución, las Autoridades Civiles y Policiales deberán guardar a la Juez de Paz las consideraciones propias de su función.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución Al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación a la Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital del Interesado.,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

